

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 30 de Abril)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1564

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Han sido nombrados Maestros interinos, de Sección de Amposia y de párvulos de Gandesa, D. José Monné Cabré y D.ª Teresa Barrull.

Los interesados retirarán de esta oficina sus títulos administrativos dentro del plazo reglamentario, comunitando los Sres. Alcaldes la posesión de sus destinos de estos Maestros.

Tarragona 29 de Abril de 1918. — El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 1565

### EDICTO

**Contribución rústica.—Año de 1916**  
Don Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Enero último he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

- 87 Francisco Abella Aentorn, 3'38 pesetas
- 88 Francisco Bonet Amorós, 2'84
- 90 José Borrull Blasé Hos., 6
- 91 Ramón Cugat Compte, 2'02
- 92 Juan Cabré Miró, 6'82
- 100 Benat Franquet Gasull, 2'29
- 102 Jaime Nogués Rebutl, 6'05
- 109 José Torné Vila, Vila, 2'84
- 114 Natividad-Rull Mesures, 3'04
- 116 José Porqueres Grau, 9'99
- 120 Juan Estivill Vilella, Via., 3'44
- 123 Jaime Anglés Sánchez, 5'44
- 126 José Borrull Ardevol, 4'69
- 128 José Barrull Grau, Vila, 6'38
- 135 José Nogués Porqueres V., 3'49
- 146 Antonio Dosaguas Franquet Hos., 1'74
- 149 José Porqueres Llevaria Hos., 1'94
- 157 José Sabaté Abelló, 0'87
- 160 Ramón Barrull Barojá, 3'61
- 165 Isidro Nebot Porqueres, 1'30
- 167 Antonio Piñol Toldrá, 2'60
- 170 José Amorós Freixes, 12'99
- 171 Juan Aragónés Bernat, 1'58
- 172 Pedro Aragónés Secall, 1'85
- 173 Pedro Ardevol Tapiol, 16'60
- 174 José Aragónés Estraus, 2'67
- 176 José Artigues Secall, 2'76
- 178 José Artigues Dalmau, 11'68
- 179 José Abeió Sans, 1'52
- 180 María Abelló Sans, 3'22
- 183 Pedro Abelló Gomis, 2'73
- 186 Antonio Bey Cobells, 2'40
- 187 María Bey Smó, 1'80
- 188 Juan Bey Cobells, 2'84
- 189 Domingo Borrás Casas, 2'84
- 190 José Borrás Viñes, 6'39
- 191 Marcos Borrás Pargés, 1'69
- 192 Ramón Borrás Pargés, 6'77
- 196 Pedro Borrás, 8'19
- 197 Juan Cavallé Juncosa, 6'77
- 198 Juan Cabré Freixes, 2'29
- 199 José Cabré Genadé, 24'25
- 201 Juan Cobells Carriol, 3'22
- 202 Francisco Cobells Carriol, 1'75
- 203 Benito Caniza Roig, 3'92
- 206 Juan Canise Ossó, 6'18
- 207 Ramón Casas Domenech, 7'53

- 208 Rafael Casas Barrull, 11'57
- 209 Juan Casas Barrull, 4'04
- 210 Teresa Castellnou, 2'34
- 211 Juan Cornadó Simó, 2'78
- 212 José Dalmau Font, 8'51
- 213 Domingo Dalmau Secall, 1'58
- 214 Mateu Domenech Senat, 11'57
- 215 Juan Domenech Senat, 2'78
- 216 José Doiz Huguet, 7'76
- 218 José Escoda Sentis, 4'42
- 219 Ramón Estrems Cornadó, 3'49
- 220 Pedro Estrems Guimet, 2'40
- 221 Ramón Estrems Pahi, 28'83
- 222 José Estrems Cornadó, 2'73
- 223 Pedro Estrems Just, 10'21
- 224 Joaquín Estrems Roig, 2'44
- 226 Pablo Estrems Arnau, 13'38
- 228 Ursula Estivill Martí, 8'63
- 229 Ramón Estrems Guimet, 12'87
- 230 José Franquet Ossó, 21'2
- 231 Joaquín Fernando Martí, 11'56
- 232 Pablo Fernando Ribas, 8'19
- 235 José Freixes Roig, 5'57
- 236 Domingo Freixes Gabudi, 5'13
- 239 Juan Gil Viñes, 2'17
- 242 Teresa Grau Tapiol, 6'11
- 243 José J. g'esas Pedret, 2'45
- 244 Antonio Jost Juncosa, 35'21
- 249 Salvador Miró Borrás, 3'33
- 250 Martori Borrás Hermanos, 1'96
- 252 José Martori Borrás, 5'02
- 254 José Martori Freixes, 4'75
- 255 Pedro Nadal Parqueña, 2'59
- 256 Roque Obré Baklut, 1'96
- 257 Ramón Obré Amorós, 3'28
- 259 José Ossó Pallejá, 6'33
- 261 José Pahi Puig, 14'19
- 263 Teresa Cabré Ardevol, 3'66
- 265 José Porqueres Vall, 6'06
- 266 Rosa Pedret Senat, 5'48
- 268 Pedro Rocamora Amorós, 3'33
- 269 Domingo Rocamora Sans, 9'82
- 271 José Rebutl Abelló, 5'18
- 272 Jaime Rebutl Amorós, 2'23
- 274 José Samora Aragónés, 7'09
- 275 José Samora Artigues, 7'75
- 277 Juan Simó Carriol, 8'72
- 279 María Serrat Vidal, 1'68
- 280 Remedja Serrat Mosolas, 1'63
- 281 Teresa Serrat Tapiol, 13'09
- 285 Teresa Serrat Ardevol, 1'30
- 287 Pedro Simó Vall, 4'31
- 288 José Simó Macip, 5'46
- 291 Raimunda Tapiol Miró, 21'84
- 294 Bernardo Vall Pellicer, 3'66
- 295 Ramón Vall Juncosa, 1'63
- 297 Francisco Viñes Salvadó, 1'52
- 298 José Vall Salvadó, 7'65
- 299 Juan Vall Juncosa, 2'17
- 300 Domingo Viñes Bey, 2'18
- 302 José Vallverdú Amigó, 3'28
- 303 Francisco Vallverdú Pallejá, 2'56

- 305 Joan Aley Anglés, 2'07
  - 307 Ramón Abella Moslé, 2'07
  - 308 Jaime Aley Viñes, 2'68
  - 309 Antonio Andreu, 1'58
  - 316 Tomás Aragónés Adserías, 13'81
  - 324 José Bonet Aragónés, 3'22
  - 330 Jaime Cavallé Pargés, 0'22
  - 332 Juan Cornadó Pellicer, 1'52
  - 333 Teresa Domingo Viñes, 1'91
  - 338 Juan Estivill Sabaté, 1'52
  - 339 José Estivill Martí, Viuda, 11'57
  - 340 Ramón Estivill Martí, 17'48
  - 342 José Estivill Piñol, 1'74
  - 343 Ramón Estivill Piñol, 0'65
  - 348 Domingo Franquet Broil Hermános, 2'95
  - 351 José Franquet Ossó, 2'23
  - 353 Ramón Gomis Blanch, 2'13
  - 356 María García Bonet, 5'02
  - 358 José Gótiell Anglés, 0'87
  - 359 Ramón Gil Bonet, 9'01
  - 361 Miguel Gil Torané, 2'46
  - 363 Jaime Gil Piqué, 12'66
  - 367 José Gomis Sabaté, 4'26
  - 373 Mateo Jarau Seró, 7'61
  - 384 Antonio Mateu Peris, 1'63
  - 390 Juan Pedret Aragónés, 10'44
  - 395 José Porqueres Gil, 2'17
  - 397 José Pallejá Aragónés, 3'74
  - 402 Francisco Perez Mendoza, 3'24
  - 407 José Porqueres Veciana, 36'99
  - 410 Javier Rabasa Satorres, 5'12
  - 411 Ramón Ratés Paula, Viuda, 3'59
  - 412 Juan Rebutl Miernau, 2'17
  - 413 Joaquín Rebutl Domingo, 6'01
  - 414 Juan Rebutl Abella, 9'16
  - 419 Pedro Sabaté García, 2'07
  - 421 José Sentis Pallejá, 3'44
  - 424 Ramón Toda Vingut, 4'68
  - 425 José Torné Gomis, 1'52
  - 430 Ramón Vilanova Cervelló, 8'95
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
- La Morera 12 de Abril de 1918. — Antonio Marco.
- Núm. 1566
- EDICTO**
- Contribución rústica.—Año de 1916**  
Don Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.
- Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

314 Mariano Esquiral Tarragó, 0'65 pesetas.

327 José Oriol Benabui, 0'87.

360 Ramón Escoda Bonet, 1'28.

397 Narciso Jornet Escoda, 1'64.

415 Antonio Masip Jornet, 3'50.

418 Ramón Masip Miró, 1'85.

428 Juan Montagut Sentis, 3'68.

437 Miguel Montané Rocamora, 1'64.

513 José Abella Morell, 1'64.

514 Isidro Aragonés Domenech, 2'82.

518 Juan Carim Vidal, 1'53.

523 Francisco Ferré Vilalta, 5'47.

529 Agustín Masip Masip, 3'06.

543 Jaime Sentis, 6'99.

559 Francisco Boqué, 1'58.

563 Juan Cabells Mestres, 2'18.

589 José Plá Domenech, 2'40.

573 Juan González Martí, 2'67.

593 Juan Salomé Pradell, 5'02.

604 Francisco Vea Ismanquet, 2'18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vinebre 6 de Abril de 1918.—Antonio Marco.

Núm. 1567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masroig

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masroig 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Masdeu.

Núm. 1568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallfogona de Rincorp

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo

prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallfogona de Rincorp 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Magín Corbella Núm. 1569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Praldip

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Praldip 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Bargalló.

Núm. 1570

Terminado el repartimiento de consumos del año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Praldip 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Bargalló.

Núm. 1571

Hallándose vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, por dimisión del que lo desempeñaba, dotado con el sueldo anual que consta en presupuesto, se anuncia su provisión por medio del presente, para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha que se publique en el *Boletín oficial*.

Praldip 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Bargalló.

Núm. 1572

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Fatarella 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 1573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Canonja 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Llop.

Núm. 1574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Porrera 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Giol.

Núm. 1575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cornudella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Cornudella 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Conrado Miralles.

Núm. 1576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Riudoms 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Agustín Martí.

Núm. 1577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Figuera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Figuera 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 1578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual y hasta el día 20 del próximo Mayo, las declaraciones de alta y baja, a fin de incluir las en dicho apéndice.

Argentera 23 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Castellví.

Núm. 1579

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aldover

Debiendo procederse a la formación

de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada o imponible que pueden presentar hasta el día 26 del próximo mes de Mayo las correspondientes declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Aldover 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 1580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al próximo año de 1919, se advierte a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el próximo mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montblanch 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 1581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Masaluca

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual y hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pobla de Masaluca 25 de Abril de 1918.—El Alcalde Presidente, Bautista Alvarez.

Núm. 1582

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcanar

Debiéndose proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo año de 1919, se hace público que durante el próximo mes de Mayo y días 15 al 30 se admitirán cuantas solicitudes se presenten en la Secretaría municipal para figurar en el citado apéndice.

Las alteraciones en el Registro fiscal de edificios y solares de este término que se soliciten para figurar en el próximo padrón de 1919, serán igualmente aceptadas, y si es procedente cursadas a la Administración de Contribuciones de la provincia para que surtan dicho efecto.

Alcanar 26 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Nolla.

## AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.